

**Ley 2114 - Decreto Nº 2363
RADIOAFICIONADOS EN ACTIVIDAD -
CONCÉDESE 50 KW HORAS MENSUALES SIN CARGO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Concédese el uso de 50 kw. horas mensuales, sin cargo, a cada uno de los radioaficionados en actividad, en los lugares que operen dentro de la jurisdicción de esta Provincia donde hubiere provisión de energía eléctrica suministrada por Usinas Provinciales, Entes Autónomos Provinciales o Comunales.

ARTICULO 2.- Las respectivas reparticiones tomarán debida nota para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTICULO 3.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 12:15:51

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa